



REPUBLICA DE COLOMBIA  
INSTITUCION EDUCATIVA EL MAMEY

NIT :900.025.803-0

Código DANE: 220228000108

Resolucion de funcionamiento 000995 de octubre 11 de 2006

Reconocimiento Oficial de Estudios Resolución 003831 de 03 de septiembre de 2014

CURUMANI - CESAR



**CONTRATO No 015-2025**

OBJETO	
ADQUISICION DE VESTUARIO DE DANZAS PARA EL AREA DE ARTISTICA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA EL MAMEY	
CONTRATO DE SIMINISTRO	No 015-2025
CONTRATANTE	I.E. EL MAMEY
NIT	900.025.803-0
CONTRATISTA	ERIKA PATRICA ARREDONDO NORIEGA
NIT/CC	1003240648
DIRECCION	CR 7 43 72 BRR PANAMA Valledupar
TELEFONO	3217430864
VALOR	4.699.200
DURACION	Ocho días calendario

Los aquí suscribientes Eliecer Manuel Pacheco Tórres, mayor de edad, en su calidad de RECTOR de la INSTITUCION EDUCATIVA EL MAMEY, y en representación de la misma, con fundamento en el manual de contratación aprobado por el consejo directivo y en ejercicio de las facultades conferidas en la ley 715 de 2001 y demás normatividad vigente, y quien para los efectos del presente contrato se denominará El CONTRATANTE, de un lado, y por el otro, ERIKA PATRICA ARREDONDO NORIEGA, identificado(a) con documento 1003240648, quien para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente Contrato, el cual se registrará con fundamento en el manual de contratación aprobado por el Consejo Directivo y por las normas civiles y comerciales, la Ley No. 715 de 2001 y artículo 2.3.1.6.3.17 inciso 2 Decreto 1075 de 2015.

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO ADQUISICION DE VESTUARIO DE DANZAS PARA EL AREA DE ARTISTICA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA EL MAMEY

**ESPECIFICACIONES.**

ITEM	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCION
1	6.00	und	Vestidos de cumbia para mujer (Falda de cumbia color blanco con cinta roja y blusa blanca)
2	6.00	und	Trajes de hombre blancos con pañolera roja
3	6.00	und	Vestidos de cumbia para mujer (Faldas de cumbia tricolor con colores de la institucion y blusa con bolero



**REPUBLICA DE COLOMBIA  
INSTITUCION EDUCATIVA EL MAMEY**

NIT :900.025.803-0

Código DANE: 220228000108

Resolucion de funcionamiento 000995 de octubre 11 de 2006

Reconocimiento Oficial de Estudios Resolución 003831 de 03 de septiembre de 2014

CURUMANI - CESAR



**CONTRATO No 015-2025**

4	6.00	und	) Trajes de hombre blancos con pañoleta de color tricolor.
---	------	-----	---

CLAUSULA SEGUNDA. PLAZO.- el plazo de ejecución de este contrato será de Ocho días calendario

CLÁUSULA TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO. El valor total del presente contrato es de CUATRO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS M/L. (\$4699200) incluido el IVA (si aplica), los cuales serán cancelados por la Institución Educativa de la siguiente manera: De forma inmediata a la entrega

CLÁUSULA CUARTA. IMPUTACION PRESUPUESTAL.- Los pagos que la INSTITUCION EDUCATIVA EL MAMEY efectúe, serán a cargo del registro presupuestal No. R2025-00015, el cual hace parte integral de este contrato. Imputado en el rubro número 2.3.2.02.01.003.03 denominado MATERIALES DE EDUCACIÓN(fuente:21 ,item gasto: 200) por valor de \$4,699,200..

CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.- A. DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA se compromete a: 1 Todas aquellas necesarias para el cumplimiento del objeto del contrato. B. DE LA INSTITUCIÓN se compromete a: 1. Suministrar al contratista los elementos, documentación e información y la colaboración permanente de los funcionarios involucrados previa coordinación necesaria para el cumplimiento del objeto contractual. 2. Cancelar el valor del contrato en la forma y oportunidad pactada. 3. Ejercer la supervisión del contrato para efectos de lograr la correcta ejecución del mismo. 4. Todas aquellas necesarias para la correcta ejecución del objeto contratado.

CLÁUSULA SEXTA. GARANTÍA. De conformidad con la esencia y la naturaleza del presente contrato y por la forma de pago no requiere la constitución de garantías.

CLÁUSULA SÉPTIMA. SUPERVISIÓN.- le Corresponde a la Institución Educativa, sin perjuicio de lo establecido para tal efecto en la ley 1474 de 2011, ejercer el control sobre el estricto cumplimiento de las obligaciones adquiridas por el CONTRATISTA.

CLÁUSULA OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.- EL CONTRATISTA declara bajo juramento no encontrarse incurso en inhabilidades e incompatibilidades y en especial que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional, por concepto de impuesto de renta y complementarios. El juramento se entiende prestado con la firma del presente contrato.

CLÁUSULA NOVENA. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD. El CONTRATISTA Al tenor del art. 1° del Decreto 931 de 2009 se pacta la obligación del contratista de mantener a la Institución Educativa libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de la de sus subcontratistas o dependientes.

CLÁUSULA DÉCIMA. LIQUIDACIÓN.- El presente contrato será objeto de liquidación de conformidad con lo establecido en el manual de contratación.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. ADICIONAR CESION Y SUBCONTRATOS.- EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar con persona natural o jurídica alguna, los derechos y obligaciones emanados del presente contrato, sin que medie previa Autorización expresa y por escrito por parte



REPUBLICA DE COLOMBIA  
INSTITUCION EDUCATIVA EL MAMEY

NIT :900.025.803-0

Código DANE: 220228000108

Resolucion de funcionamiento 000995 de octubre 11 de 2006

Reconocimiento Oficial de Estudios Resolución 003831 de 03 de septiembre de 2014  
CURUMANI - CESAR



**CONTRATO No 015-2025**

del Ordenador del Gasto.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. DOMICILIO CONTRACTUAL.- .Para todos los efectos legales del presente contrato se tendrá como domicilio contractual el municipio de CURUMANI(CESAR)

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. REGIMEN LEGAL.- El manual de contratación aprobado por el Consejo Directivo y la ley 715 de 2001

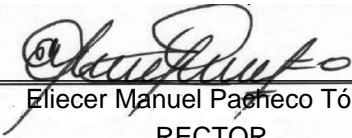
CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CLAUSULA PENAL.- Las partes contratantes convienen pactar como sanción pecuniaria una suma equivalente al 10 % del valor del contrato, en caso de incumplimiento de las obligaciones, que deberá pagar la parte que incumpla en favor de aquella que haya cumplido o se allane a cumplir.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.- El presente contrato se entiende perfeccionado con la suscripción de las partes contratantes y el registro presupuestal correspondiente. Para su ejecución se requiere la suscripción del acta de inicio una vez se perfeccione.


Para constancia, se firma en Curumani-Cesar, a los 24 días del mes de Noviembre de 2025

POR LA INSTITUCION.

POR EL CONTRATISTA.



Elicer Manuel Pacheco Tórres  
RECTOR



ERIKA PATRICA ARREDONDO NORIEGA  
1003240648